FIA-224802

FICHAS DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DEL INVASSAT

FIA48

Accidente mortal por sepultamiento en el proceso de descarga de materiales

GENERALITAT VALENCIANA

INVASSAT
Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball

FICHAS DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DEL INVASSAT

Accidente mortal por sepultamiento en el proceso de descarga de materiales

FIA48

GENERALITAT VALENCIANA

INVASSAT
Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball

DATOS DEL ACCIDENTE

DATO	CÓDIGO								TEXTO
ACTIVIDAD ECONÓMICA (CNAE)	4		9		4				Transporte de mercancías por carretera
ACTIVIDAD FÍSICA ESPECÍFICA	5				1				Transportar verticalmente- alzar, levantar, bajar, etc. un objeto
DESVIACIÓN	6				3				Quedar atrapado, ser arrastrado por algún elemento o por el impulso de éste
FORMA (CONTACTO, MODALIDAD DE LA LESIÓN)	2				2				Quedar sepultado bajo un sólido
AGENTE MATERIAL DE LA ACTIVIDAD FÍSICA	1	4	0	8	0	1	0	0	Materias, objetos, agentes almacenados
AGENTE MATERIAL DE LA DESVIACIÓN	1	4	0	8	0	1	0	0	Materias, objetos, agentes almacenados
AGENTE MATERIAL CAUSANTE DE LA LESIÓN	1	4	0	8	0	1	0	0	Materias, objetos, agentes almacenados

DESCRIPCIÓN

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO

La empresa se dedica al transporte de mercancías por carretera. En concreto, el día de autos transportaba material granular a granel (p.e. polietileno granulado o abono orgánico granulado) que se disponía a descargar en las instalaciones de la empresa cliente haciendo uso de un camión volquete o con remolque basculante.

Los camiones acceden marcha atrás a la zona de trabajo y una vez situados en la posición indicada se efectúa la descarga trasera por gravedad mediante el volquete. Una vez finalizada la descarga, el palista de la empresa cliente se encarga de acopiar mediante la pala cargadora el material en el fondo de la nave.

Fotografía 1. Almacén de material. INVASSAT.

El remolque basculante dispone de un portón trasero oscilante. La apertura de la puerta se produce con el giro de las dos bisagras situadas en el perfil superior de ambos laterales cuando se liberan automáticamente los cerrojos del portón al bascular la caja.

DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE

El trabajador accidentado se encontraba sólo en la zona de descarga. El palista oyó unos golpes de martillo que procedían de la zona donde se iba a efectuar la descarga del camión. Un rato después, el palista se extrañó de que el camión no hubiera salido de la zona, así que se acercó a la parte trasera del camión y, no encontrando al trabajador accidentado y estando el remolque inclinado con el material descargado en el suelo, supuso que debía estar enterrado bajo el material granular descargado. Inmediatamente avisó a otros compañeros y empezaron a retirar con las manos y las palas el material, confirmándose la sospecha y encontrando al trabajador accidentado sin pulso. Pese a practicarle la reanimación RCP durante casi una hora no pudo hacerse nada por su vida.

Junto con el trabajador accidentado se encontró un martillo, por tanto, tras analizar todas las informaciones recopiladas durante la investigación, el relato fáctico más probable de lo sucedido es que el trabajador, ante un fallo en la apertura del portón trasero, golpeara los cerrojos de este con un martillo estando situado delante del portón (parte trasera del camión).

Tras entrevistar a transportistas de varias empresas que realizan este tipo de actividad con este tipo de camiones, todos coinciden en que:

1. para la descarga del material, en principio, el trabajador no debe bajar de la cabina;
2. en alguna ocasión, y ante un fallo en la apertura del portón trasero, se ha tenido que golpear con una maza o similar los cerrojos para forzar su apertura, bloqueada por, entre otras posibles causas, la presión ejercida por el material contra la puerta. En cualquier caso, de ser necesaria esta operación debe realizarse:
    - colocando de nuevo la caja en posición horizontal o casi horizontal, nunca con la caja inclinada en posición de descarga y,
    - nunca se posicionará el trabajador delante del portón (parte trasera del camión).

Fotografía 2. Operación de descarga de materiales. INVASSAT.

DATOS COMPLEMENTARIOS

- Existía coordinación de actividades empresariales entre la empresa y el transportista conforme establece el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Tras el accidente no se detectó ninguna anomalía en los cerrojos del portón trasero que se liberan automáticamente al bascular el volquete.

CAUSAS

- Descarga de material a granel por gravedad mediante la elevación progresiva de un remolque, produciéndose un fallo en la apertura del portón, el cual no se abrió de forma automática al bascular el remolque.
- Ausencia de un procedimiento de trabajo seguro para las tareas de descarga de material por gravedad.
- Descenso del trabajador de la cabina para intentar solucionar el problema, encontrándose sólo en la zona de descarga del contenedor estando este inclinado y situándose delante del portón del remolque (parte trasera del camión).
- Vertido de 10.000 Kg de material a granel por gravedad sobre el trabajador produciéndose su sepultamiento debajo del montón de material, al liberarse los cerrojos del portón en un momento dado. Como causa más probable de la liberación de los cerrojos se considera que el trabajador golpeó los mismos con un martillo.
- Asfixia mecánica. El trabajador estaba realizando la operativa estando solo, lo que permitió que quedara sepultado por el material granular mucho tiempo. Cuando otro trabajador se percató de lo que había ocurrido y consiguieron sacarlo y practicarle la Reanimación RCP ya fue demasiado tarde y no pudieron hacer nada por salvar su vida. Si en la operativa hubiera habido un segundo trabajador, el rescate y la reanimación RCP se podría haber hecho con mayor rapidez y las consecuencias de este accidente podrían haberse minorado.

MEDIDAS CORRECTORAS Y RECOMENDACIONES PREVENTIVAS

A los efectos de que no se vuelva a repetir un accidente como el investigado o de génesis similar, se proponen, entre otras, las siguientes medidas preventivas y/o de protección:

1. Previo a la realización de los trabajos, se deberán realizar una evaluación de los riesgos de la operativa de descarga de material a granel de un camión con remolque basculante, planificando e implantando las medidas necesarias para eliminar o reducir y controlar los riesgos que se pongan de manifiesto en la misma. Fruto de este proceso de evaluación se deberá elaborar, e implantar, un procedimiento de trabajo seguro para la citada operativa que tenga en cuenta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

a. todos los pasos/etapas del procedimiento se deben realizar sin exponer a la persona trabajadora a la zona de peligro. Así pues, en los procesos de descarga por gravedad ninguna persona deberá permanecer en la zona de descarga mientras se realiza la maniobra de elevación del remolque, es decir, en la parte trasera del camión;

b. los ajustes necesarios para el proceso de descarga se deberán realizar antes del comienzo de la maniobra de elevación.

2. Se deberá analizar las posibles situaciones de emergencia en la realización de estas tareas y adoptar las medidas necesarias, tales como que estas tareas no se realicen por un solo trabajador y sin supervisión/vigilancia alguna.

3. En el artículo 22 bis del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueban el reglamento de los servicios de prevención se indica que de conformidad con el artículo 32 bis de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos, será necesaria cuando, entre otros casos, se realicen actividades o procesos peligrosos o con riesgos especiales como trabajos con riesgo de sepultamiento. Así pues, en el procedimiento de trabajo seguro señalado en la primera medida preventiva propuesta se deberá incluir la necesidad de la presencia de recurso preventivo y la forma concreta de llevar a cabo tal presencia.

4. Desarrollar una acción permanente de seguimiento de la actividad preventiva con el fin de perfeccionar de manera continua las actividades de identificación, evaluación y control de los riesgos que no se hayan podido evitar y los niveles de protección existentes, disponiendo lo necesario para la adaptación de las medidas de prevención a las modificaciones que puedan experimentar las circunstancias que incidan en la realización del trabajo. Cuando el resultado de la evaluación lo hiciera necesario, la empresa realizará controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de trabajadoras y trabajadores en la prestación de sus servicios, para detectar situaciones potencialmente peligrosas.

NORMATIVA DE REFERENCIA

ESPAÑA. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. *Boletín Oficial del Estado*, 10.11.1995, núm. 26. [Consulta: 10.10.2022]. Disponible en: https://www.boe.es/eli/es/l/1995/11/08/31/con

ESPAÑA. Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales. *Boletín Oficial del Estado*, 13.12.2003, núm. 298. [Consulta: 10.10.2022]. Disponible en: https://www.boe.es/eli/es/l/2003/12/12/54

ESPAÑA. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. *Boletín Oficial del Estado*, 31.01.1997, núm. 27. [Consulta: 10.10.2022]. Disponible en: https://www.boe.es/eli/es/rd/1997/01/17/39/con

ESPAÑA. Ministerio de la Presidencia. Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. *Boletín Oficial del Estado* [en línea], 07.08.1997, núm. 188. [Consulta: 10.10.2022]. Disponible en: https://www.boe.es/eli/es/rd/1997/07/18/1215/con

ESPAÑA. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. *Boletín Oficial del Estado* [en línea], 31.01.2004, núm. 27. [Consulta: 10.10.2022]. Disponible en: https://www.boe.es/eli/es/rd/2004/01/30/171/con

FICHAS DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES

GENERALITAT VALENCIANA

INVASSAT
Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball

STP BINVAC

Para citar este documento:
INSTITUT VALENCIÀ DE SEGURETAT I SALUT EN EL TREBALL (INVASSAT). *Accidente mortal por sepultamiento en el proceso de descarga de materiales* [en línea]. Burjassot: INVASSAT, 2022. 7 p. [Consulta: dd.mm.aaaa]. Disponible en: http://www.invassat.gva.es/es/fia (Fichas de Investigación de Accidentes; 48)

La presente ficha, completamente anónima, tiene un fin pedagógico y por ello está basada en sucesos accidentales reales investigados por el personal técnico de este Instituto. No obstante, puede contener elementos o aspectos modificados o adicionales, relacionados con los mismos, que la persona redactora puede haber introducido con el objeto de conseguir una mayor eficacia pedagógica en su difusión. Por otro lado, la ficha no pretende un análisis exhaustivo, sino más bien poner de manifiesto las circunstancias en las que se desenvuelve el suceso accidental, así como las principales causas y medidas preventivas o correctivas a adoptar.

INVASSAT

Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball

www.invassat.gva.es

secretaria.invassat@gva.es

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball